

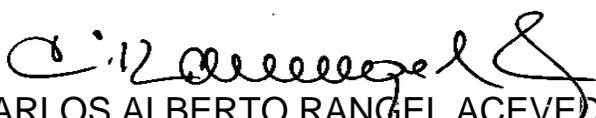
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., primero de julio de dos mil veintiuno

I. No se tiene en cuenta la notificación de la demandada que fue remitida por correo electrónico conforme lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, como quiera que se le indicó de manera errada el termino con que cuenta para comparecer.

II. Conforme lo anterior, agréguese a los autos la dirección física reportada para la ubicación de la sociedad demandada. Proceda el demandante a realizar las gestiones pertinentes para lograr su efectiva notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Una vez se alleguen las constancias del caso, se resolverá lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez